

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



ACTA N° 50/2020
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLOTA
SESIÓN ORDINARIA

En la Comuna de Quillota, a 12 de Noviembre de 2020, en “**MODALIDAD ONLINE**”, en presencia del Secretario(s) Patricio Encalada Ahumada quien actúa como Ministro de Fe, Concejal Mauricio Ávila Pino, Concejal José Antonio Rebolár Rivas, Concejal Roberto Vergara Saavedra, Concejal Ramón Balbontín Leiva, Concejal Carlos Pacheco Díaz, Concejal Marco Vergara Trujillo, Concejal Silvio Ibaceta Astudillo y Concejal Jaime Tapia Gatica, el Sr. Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo abre la Sesión en nombre de Dios siendo las 11:00 horas.

TABLA

1. **APROBACIÓN ACTA N°41/2020 DE 23.09.2020 - SECRETARIO MUNICIPAL DIONISIO MANZO BARBOZA.**
2. **APROBACIÓN ACTA N°42/2020 DE 24.09.2020 - SECRETARIO MUNICIPAL DIONISIO MANZO BARBOZA.**
3. **APROBACIÓN ACTA N°43/2020 DE 01.10.2020 - SECRETARIO MUNICIPAL DIONISIO MANZO BARBOZA.**
4. **ORD. N°513/2020 – DIRECTOR DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.**
5. **ORD. N°508/2020 - DIRECTOR DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN – POSTULACIÓN DE PROYECTO “REPOSICIÓN COLEGIO ARAUCO, QUILLOTA.**
6. **ORD. N°273/2020 – UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA – INFORME DE NUEVOS CONTRATOS HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2020.**
7. **MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
8. **SUBVENCIÓN FUNDACIÓN ANDALUÉ.**
9. **VARIOS.**

1. APROBACIÓN ACTA N°41/2020 DE 23.09.2020 - SECRETARIO MUNICIPAL DIONISIO MANZO BARBOZA.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

**ANEXO 1/ Acta N°50/2020
ACTA N°41/2020 de 23.09.2020**

Sr. Alcalde propone aprobar Acta N°41/2020 de 23 de Septiembre de 2020.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción
Concejal José Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.
Concejal Carlos Pacheco Díaz aprueba la moción.
Concejal Marco Vergara Trujillo aprueba la moción.
Concejal Silvio Ibaceta Astudillo aprueba la moción.
Concejal Jaime Tapia Gatica aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 346 /2020: Por unanimidad se aprueba Acta N°41/2020 de 23 de Septiembre de 2020”.

2. APROBACIÓN ACTA N°42/2020 DE 24.09.2020 - SECRETARIO MUNICIPAL DIONISIO MANZO BARBOZA.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

**ANEXO 2/ Acta N°50/2020
ACTA N°42/2020 de 24.09.2020**

Sr. Alcalde propone aprobar Acta N°42/2020 de 24 de Septiembre de 2020..

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción
Concejal José Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.
Concejal Carlos Pacheco Díaz aprueba la moción.
Concejal Marco Vergara Trujillo aprueba la moción.
Concejal Silvio Ibaceta Astudillo aprueba la moción.
Concejal Jaime Tapia Gatica aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 347 /2020: Por unanimidad se aprueba Acta N°42/2020 de 24 de Septiembre de 2020.

3. APROBACIÓN ACTA N°43/2020 DE 01.10.2020 - SECRETARIO MUNICIPAL DIONISIO MANZO BARBOZA.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

**ANEXO 3/ Acta N°50/2020
ACTA N°43/2020 de 01.10.2020**

Sr. Alcalde propone aprobar Acta N°43/2020 de 01 de Octubre de 2020.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción
Concejal José Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.
Concejal Carlos Pacheco Díaz aprueba la moción.
Concejal Marco Vergara Trujillo aprueba la moción.
Concejal Silvio Ibaceta Astudillo aprueba la moción.
Concejal Jaime Tapia Gatica aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 348 /2020: Por unanimidad se aprueba Acta N°43/2020 de 01 de Octubre de 2020”.

4. . N°513/2020 – DIRECTOR DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

**ANEXO 4/ ORD. N°513/2020
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Sr. Alcalde propone aprobar modificación presupuestaria por mayores ingresos percibidos en el 4° trimestre 2020”;

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción
Concejal José Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.
Concejal Carlos Pacheco Díaz aprueba la moción.
Concejal Marco Vergara Trujillo aprueba la moción.
Concejal Silvio Ibaceta Astudillo aprueba la moción.
Concejal Jaime Tapia Gatica aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 349 /2020: Por unanimidad se aprueba la siguiente Modificación Presupuestaria por mayores ingresos percibidos en el 4° trimestre 2020.

SUB	ITEM	ASIG	PARTIDAS QUE AUMENTAN	
			DENOMINACION DE CUENTA	
05			C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	01		DEL SECTOR PRIVADO	14.119.504
		003	COOPEUCH	14.119.504
GLOSA			Ingreso Coopeuch	
05			C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	01		DEL SECTOR PRIVADO	1.613.420
		004	OTRAS	1.613.420
GLOSA			Ingreso Privados	
05			C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	03		DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	207.681.264
		003	DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION	207.681.264
GLOSA			Ingreso Faep-Adeco-Reliquidaciones-Asig.Tramo	
06			RENTAS DE LA PROPIEDAD	
	03		INTERESES	56.946.494
		001	INTERESES BANCARIOS	56.946.494
GLOSA			Ingresos Intereses Cuentas Corrientes Daem	
08			C X C OTROS INGRESOS CORRIENTES	162.632.401
	01		RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS	162.632.401
		002	RECUPERACIONES ART.12 LEY 18196	
GLOSA			Ingresos Licencias Médicas	
08			C X C OTROS INGRESOS CORRIENTES	8.703.639
	99		OTROS	8.703.639
		999	REINTEGROS VARIOS	
GLOSA			Reintegros por devoluciones de personal y operaciones	
			TOTAL	451.696.722

SUB	ITEM	SIG	PARTIDAS QUE AUMENTAN		
21			GASTOS EN PERSONAL		42.689.940
21			GASTOS EN PERSONAL		
	02		PERSONAL A CONTRATA		42.689.940
		001	SUELDO BASE	42.689.940	
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		246.382.765
	04		MATERIALES DE USO O CONSUMO		80.190.675
		002	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	9.190.675	
		007	MATERIALES Y UTILES DE ASEO	40.000.000	
		009	INSUMOS REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.000.000	
		999	OTROS	27.000.000	
22					
	05				40.000.000
		007	ACCESO A INTERNET	40.000.000	
22					
	06		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		122.368.207
		001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	122.368.207	
22					
	09		ARRIENDOS		3.823.883
		006	ARRIENDO DE EQUIPOS INFORMATICOS	3.823.883	
23			PRESTACIONES DE SEGURIDAD		21.326.862
	01		PRESTACIONES PREVISIONALES		21.326.862
		004	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES	21.326.862	
29			C*P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		141.297.155
	04		MOBILIARIO Y OTROS		10.000.000
		06	EQUIPOS INFORMATICOS		131.297.155
		001	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		131.297.155
			TOTAL		451.696.722
				451.696.722	451.696.722

5. **ORD. N°508/2020 - DIRECTOR DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN – POSTULACIÓN DE PROYECTO “REPOSICIÓN COLEGIO ARAUCO, QUILLOTA.**

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

**ANEXO 5/ ORD. N°508/2020
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
POSTULACIÓN DE PROYECTO “REPOSICIÓN COLEGIO ARAUCO, QUILLOTA.**

Sr. Alcalde propone aprobar comprometer aporte Municipal para costos de operación y mantención del proyecto “REPOSICIÓN COLEGIO ARAUCO, QUILLOTA

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción

Concejal José Antonio Rebolár Rivas aprueba la moción.

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.

Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción. Pide que se le confirme información dada en Reunión de trabajo sobre si es un proyecto de 3 mil millones de pesos, una inversión importante donde se comprende accesibilidad universal.

Concejal Carlos Pacheco Díaz aprueba la moción.

Concejal Marco Vergara Trujillo aprueba la moción.

Concejal Silvio Ibaceta Astudillo aprueba la moción. Pregunta por si se instalaran baños para personas con capacidades diferentes.

Concejal Jaime Tapia Gatica aprueba la moción.

Sr. Alcalde aprueba la moción.

Fabiana Lazo Flores consigna que el proyecto efectivamente corresponde a un monto de 3 mil millones de pesos y comprende la accesibilidad universal, lo que implica baños para personal y alumnos con discapacidades diferentes.

ACUERDO N° 350 /2020: Por unanimidad se aprueba comprometer Aporte Municipal para costos de operación y mantención del proyecto “REPOSICIÓN COLEGIO ARAUCO, QUILLOTA” en caso de ser ejecutado, cuya estimación es la siguiente:

- **Costos Operación Anual: \$14.623.778.- para el Local de Educación pre básica y básica**
- **Costos Mantención Anual: \$10.132.716.- para el Local de enseñanza media**

6. ORD. N°273/2020 – UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA – INFORME DE NUEVOS CONTRATOS HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2020.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

**ANEXO 6/ ORD. N°273/2020
UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
INFORME DE NUEVOS CONTRATOS HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2020.**

Sr. Alcalde propone aprobar la deja de constancia de INFORME DE NUEVOS CONTRATOS HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2020, UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción
Concejal José Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.
Concejal Carlos Pacheco Díaz aprueba la moción.
Concejal Marco Vergara Trujillo aprueba la moción.
Concejal Silvio Ibaceta Astudillo aprueba la moción.
Concejal Jaime Tapia Gatica aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 351 /2020: Por unanimidad se aprueba dejar constancia de la entrega al Concejo Municipal del Oficio Ordinario N°273/2020 de 06.11.2020, de Director de Unidad de Asesoría Jurídica, que da cuenta de nuevos contratos de adjudicaciones de concesiones, licitaciones públicas y privadas y contrataciones directas de servicios para el Municipio confeccionados hasta el mes de Octubre de 2020:

- **CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE - ONG HUELLITAS DE BOCO.**
(Presidenta: Sra. Paula Herrera Maldonado).
- **CONVENIO DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE - SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SN. FRANCISCO DE ASÍS.**
(Presidenta: Sra. Christa Otto Meyer).
- **ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL (por suspensión de plazo) DE CONTRATO DENOMINADO "DISEÑO INGENIERÍA REPAVIMENTACIÓN CALLE SARGENTO ALDEA, COMUNA DE QUILLOTA" - FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA.**
- **ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL DE CONTRATO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL COMPLEJO DE SALUD MUNICIPAL, COMUNA DE QUILLOTA" - CONSTRUCTORA GR LTDA.**
(Representante legal: Sr. Jorge Gómez Recabarren).
- **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUMA ALZADA DENOMINADO "REPOSICIÓN CANCHA PASTO NATURAL CLUB DEPORTIVO LOS LÚCUMOS, COMUNA DE QUILLOTA" - INVERSIONES SAN JOAQUIN TURF. LTDA.**
(Representante legal: Sr. Claudio Francisco Carter Anguita).
- **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (correspondiente a inmueble ubicado en Chacabuco N°828, Quillota - donde funcionan las dependencias: Dirección de Seguridad Pública y Senda Previene) - SRES. SAID JADUE JADUE y MARIO FRANCISCO PÉREZ NAVARRO.**
- **ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL (por prórroga de vigencia del contrato) DE CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPOSICIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS, COMUNA DE QUILLOTA - SOCIEDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS SATTO LTDA. (Representante legal: Sr. Juan Ángel Santos Arancibia).**
- **CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE MUNICIPAL (sede social) - JUNTA DE VECINOS RAFAEL ARIZTIA LYON (Presidente: Sr. Guillermo Soza Soza).**
- **ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL (por ampliación del servicio) DEL CONTRATO DENOMINADO "CONTRATACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, PLATAFORMA DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL, DATA CENTER, WEB, SOPORTE Y MANTENCIÓN, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA" - INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LTDA. - PROEXSI LTDA.**
(Representantes legales: Sres. César Enrique Gallardo Motta y César Andrés Gallardo Vuskovic).
- **CONTRATO DE ARRIENDO DE SOFTWARE SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE FARMACIAS, SGA FARMACIAS - BLACKLINE SOLUCIONES SPA. (Representantes legales: Sres. Denis David Rubio y Elizabeth Claudia Espinoza Briceño).**
- **ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA OPERACIONES COLECTIVAS CON PROYECTO HABITACIONAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, "COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA" - CONSTRUCTORA ANTA (Representante legal: Sra. Ana María Muñoz).**
- **CONVENIO "PROYECTO TABLETS PARA EDUCACIÓN A DISTANCIA", ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN (Representantes legales: Sres. Miguel Luis Lagos Charme y Matías Antonio Awad Ruiz-Tagle).**
- **CONVENIO DE DONACIÓN (GAPU 20029 - proyecto: "Residencia Temporal para Adultos Mayores de la ciudad de Quillota") ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - COLBÚN S.A. (Representante legal: Sr. Pedro Felipe Vial Lyon).**
- **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS (en Sala Cuna y Jardín Infantil Sol y Tierra), ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI) - MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**
- **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS (El Festival Multicultural, Quillota comparte con Artistas Migrantes), ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO - MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

- **ACUERDO DE EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS) – MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**
- **ACUERDO DE EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS) – MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**
- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA Y SOCIAL, ENTRE EL GRUPO DE POSTULANTES “ESPERANZA DE VIVIR MEJOR” – MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**
- **CONVENIO “APOYO A LA GESTIÓN LOCAL BIOSEGURIDAD PARA FUNCIONARIOS EN APS”, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR/QUILLOTA – MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**
- **CONVENIO “PROGRAMA PLAN DE MANTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL”, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR/QUILLOTA – MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**
- **CONVENIO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS”, ENTRE EL HOSPITAL SAN MARTÍN – MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

7. MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

ANEXO 7 MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Sr. Alcalde propone aprobar modificación Ordenanza de Participación Ciudadana.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción
Concejal José Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.
Concejal Carlos Pacheco Díaz aprueba la moción.
Concejal Marco Vergara Trujillo aprueba la moción.
Concejal Silvio Ibaceta Astudillo aprueba la moción.
Concejal Jaime Tapia Gatica aprueba la moción.

Sr. Alcalde aprueba la moción. Explica que es una modificación menor que tiene relación con la participación ciudadana de forma telemática. Ofrece la palabra a la Vicepresidenta del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) Karen Madrid Oyarzo.

Vicepresidenta del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) Karen Madrid Oyarzo agradece la instancia de participación, entiende que una modificación mayor a la Ordenanza es un proyecto para ser estudiado a largo plazo; sólo solicita que se incorporen los cabildos ciudadanos y plebiscitos comunales como medios de participación ciudadana en estos momentos.

Sandra Morales Navarro, Directora de SECPLAN, sostiene que los conceptos están incorporados.

Sr. Alcalde se compromete a trabajar en perfeccionar los instrumentos que tienen relación con los Cabildos y Plebiscitos comunales para que sea realmente efectiva la participación.

ACUERDO N° 352 /2020: Por unanimidad se aprueba modificar el Título I, Título II Y Titulo III de la Ordenanza de Participación Ciudadana, quedando su texto refundido de la siguiente manera:

ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza de Participación Ciudadana recoge las actuales características específicas de la comuna, tales como su configuración territorial, la localización de sus asentamientos humanos, las organizaciones comunitarias territoriales, funcionales y demás formas de expresión de la ciudadanía actualmente existentes, el tipo de actividades relevantes del quehacer comunal, y las iniciativas municipales y de otros servicios públicos orientadas a la promoción, fortalecimiento y adecuada canalización de la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés local.

ARTÍCULO 2º: Se entenderá por Participación Ciudadana, el derecho que tienen las y los habitantes de la comuna para involucrarse en los procesos de decisión de las acciones, planes, programas y políticas del gobierno local y la gestión municipal que afecten su vida y la de su comunidad, mediante los mecanismos que establece esta ordenanza y la ley, para ser considerados en el planteamiento de propuestas y en las decisiones que se adopten para la solución de los problemas que los afectan directa o indirectamente en los diferentes ámbitos de la actividad cotidiana de la ciudad.

ARTÍCULO 3º: Las diferentes modalidades y mecanismos de Participación Ciudadana contenidas en la presente Ordenanza constituyen la base de una democracia directa y participativa en el ámbito comunal, las cuales complementan y enriquecen la democracia representativa expresada a través de la elección periódica de alcalde y concejales para la administración municipal y la gestión del desarrollo comunal.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 4º: La Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Quillota, tendrá como objetivo general promover y canalizar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

ARTÍCULO 5º: Son objetivos específicos de la presente Ordenanza:

Promover y facilitar la expresión de todas aquellas formas de Participación Ciudadana de la comuna orientadas tanto a la solución de problemas y de necesidades como a la canalización de propuestas y proyectos específicos, ya sea que estos se radiquen en el nivel local como en el regional y nacional.

1. Facilitar la interlocución entre el municipio y las distintas expresiones organizadas y no organizadas de la ciudadanía local.
2. Fortalecer la sociedad civil mediante el apoyo y consolidación de la participación de los ciudadanos, resguardando al mismo tiempo el respeto a los principios y garantías constitucionales.

3. Impulsar y coordinar acciones propias y/o con otros organismos públicos, organizaciones sociales y privadas que contribuyan a un mayor desarrollo y ejercitación de sus derechos cívicos por parte de los ciudadanos de la comuna.
4. Promover y colaborar con la mantención de una ciudadanía activa y protagónica en las distintas formas y expresiones en que ella se manifiesta en la comuna.
5. Impulsar la equidad, el acceso a las oportunidades y la asociatividad entre las personas, con el fin de facilitar la cohesión y construcción de sujetos sociales comprometidos con los objetivos comunes de progreso y mejoramiento de la calidad de vida del conjunto de los habitantes.
6. Ejecutar acciones orientadas al desarrollo local a través de iniciativas conjuntas entre el municipio y las diferentes organizaciones de la ciudad. Lo anterior, mediante la articulación y complementación de propuestas, capacidades y recursos para la consecución de objetivos de bien público.
7. Construir un espacio de convergencia entre el Municipio y la Sociedad Civil para la participación ciudadana en la resolución conjunta de materias y problemáticas asociadas a la calidad de vida de la ciudad, a fin de consolidar sistemas democráticos y equitativos que garanticen el ejercicio de los derechos y obligaciones de la ciudadanía con una participación responsable.

TITULO III

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Párrafo 1°

DE LOS PLEBISCITOS COMUNALES

ARTÍCULO 6°: Los plebiscitos serán convocados por el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, a requerimiento del Concejo Municipal, a solicitud del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil o por iniciativa de los ciudadanos habilitados para votar en la comuna, de conformidad a lo dispuesto en las artículo 99 y siguientes de la Ley N° 18.695.

Párrafo 2°

DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 7°: El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Quillota (en adelante el Consejo Comunal), es un Órgano Asesor de la Municipalidad que asegura la participación de la Comunidad Local, representada por las Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales y las Organizaciones representativas de actividades relevantes en el progreso económico, social y cultural de la Comuna.

ARTÍCULO 8°: El Consejo Comunal, como órgano de participación, podrá plantear al Alcalde opiniones o proyectos sobre materias de interés común dentro de ámbito.

La integración, organización, competencia y funcionamiento del Consejo Comunal se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 20.500 y por su Reglamento Interno aprobado por medio de Decreto Alcaldicio N° 3.914, de fecha 16 de agosto de 2011.

Párrafo 3°

DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ALCALDE

ARTÍCULO 9°: El Alcalde deberá dar cuenta pública al Concejo Municipal y al Consejo Comunal, a más tardar en el mes de abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 18.695.

La cuenta pública se efectuará mediante informe escrito, el cual deberá hacer referencia a lo menos de los siguientes contenidos:

- a. El balance de la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera, indicando que la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos se ha cumplido efectivamente, como asimismo, el detalle de los pasivos del Municipio y de las Corporaciones Municipales cuando corresponda.
- b. Las acciones realizadas para el cumplimiento del Plan Comunal de Desarrollo, así como los estados de avance de los programas de mediano y largo plazo, las metas cumplidas y los objetivos alcanzados.
- c. Las inversiones efectuadas en relación con los proyectos concluidos en los períodos y aquellos en ejecución, señalando específicamente las fuentes de su financiamiento.
- d. Un resumen de las auditorías, sumarios y juicios, las resoluciones que haya dictado respecto del Municipio el Consejo para la Transparencia y las observaciones más relevantes efectuadas por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de sus funciones propias, relacionadas con la administración municipal.
- e. Los convenios celebrados con otras instituciones, públicas o privadas, así como la constitución de Corporaciones o fundaciones, o la incorporación municipal a ese tipo de entidades.
- f. Las modificaciones efectuadas al patrimonio municipal.
- g. Los indicadores más relevantes que den cuenta de la gestión en los servicios de Salud y Educación.
- h. Todo hecho relevante de la administración municipal que deba ser conocido por la comunidad local.

El extracto de la Cuenta Pública del Alcalde será difundido a la comunidad a través de los medios de prensa locales y la Cuenta pública Integra estará a disposición de los ciudadanos para su consulta en la página Web municipal y en la Oficina de Partes

Párrafo 4°

DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 10°: El Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal o a solicitud por escrito de no menos de 100 ciudadanos de la comuna, podrá citar a Audiencia pública para conocer la opinión de la comunidad local sobre proyectos de desarrollo o sobre cualquier materia de interés en el ámbito local.

Estas audiencias públicas se efectuarán en el día y hora que se señale, en una sala que reúna las condiciones necesarias para la asistencia de público.

ARTÍCULO 11°: La Audiencia pública se pondrá en conocimiento de la comunidad, mediante avisos o publicaciones, indicando el día, hora, lugar y materias que se tratarán.

Las personas interesadas en asistir y/u opinar sobre las materias objeto de la audiencia, se deberán inscribir en la Municipalidad, hasta el día anterior a la fecha fijada para su realización y hasta un número que permita la capacidad de la sala.

ARTÍCULO 12°: Las Audiencias Públicas serán presididas por el Alcalde o quien lo subrogue. El quorum necesario para constituir la será la mayoría absoluta de los Concejales en ejercicio, su protocolo, disciplina y orden serán el mismo que el de las sesiones del Concejo Municipal.

El Secretario Municipal actuará como ministro de fe y levantará acta resumida de lo tratado.

ARTÍCULO 13°: Cuando la Audiencia Pública sea convocada a petición de los ciudadanos de la comuna, esta petición deberá ser efectuada por a los menos 100 ciudadanos o ciudadanas de la comuna, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a. Solicitud realizada por escrito y dirigida al Alcalde.
- b. Deberá contener los fundamentos de la materia sometida a conocimiento del Concejo.
- c. Identificar a las personas que en un número no superior a cinco representarán a los requirentes de la Audiencia Pública.
- d. Nombres, apellidos, domicilio y firma a lo menos 100 ciudadanos de la comuna.

ARTÍCULO 14°: El Alcalde deberá indicar a los solicitantes el día, hora y lugar de la Audiencia Pública, en el plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 15°: La resolución recaída sobre las materias comprendidas en la Audiencia Pública será comunicada por escrito a los representantes de los requirentes dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la realización de la audiencia.

Párrafo 5°

DE LA PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LAS JUNTAS DE VECINOS

ARTÍCULO 16°: Las Juntas de Vecinos, en su carácter de organizaciones comunitarias territoriales, cuyo objeto es promover la integración, la participación y el desarrollo de los habitantes de la unidad vecinal, podrán canalizar las opiniones de sus afiliados y de la comunidad del referido sector territorial hacia la Municipalidad.

ARTÍCULO 17°: Las opiniones y peticiones que transmitan a la Municipalidad las Juntas de Vecinos, deberán estar referidas a materias de interés comunal o a proyectos de desarrollo en el ámbito de la unidad vecinal correspondiente. Los planteamientos de interés común que realicen las Juntas de Vecinos, deberán ser presentados por escrito a la Municipalidad vía oficina de Partes.

ARTÍCULO 18°: Las anteriores disposiciones se extienden también a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de la comuna, en lo referido al ámbito comunal.

Párrafo 6°

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES

ARTÍCULO 19°: Las Organizaciones Comunitarias Funcionales de la comuna podrán presentar al Municipio iniciativas, opiniones o proyectos de interés común en el ámbito local, sobre materias

que incidan en el objeto de la respectiva organización y que se enmarquen en las atribuciones municipales.

Los grupos etarios y otros grupos organizados de la comuna, tales como adultos mayores, juventudes, trabajadores, estudiantes y dueñas de casa, podrán presentar iniciativas o proyectos al Municipio, sobre materias de interés común en el ámbito local relativas al grupo de que se trate.

Tales Iniciativas o proyectos deberán remitirse por escrito a la Municipalidad vía oficina de partes.

Párrafo 7°

DE LA OFICINA DE PARTES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS

ARTÍCULO 20°: En la Municipalidad existirá una Oficina de Partes, Reclamos y Sugerencias que recibirá las presentaciones que realicen los vecinos, individual o colectivamente. Las presentaciones podrán efectuarse por escrito en forma presencial o por correo electrónico a través de la página web del Municipio.

ARTÍCULO 21°: La Oficina de Partes, Reclamos y Sugerencias, deberá llevar registros de las presentaciones que reciba y las despachará dentro de dos días hábiles a la autoridad o unidad municipal a la que estén, dirigidas.

Los reclamos deberán dirigirse directamente al Alcalde.

ARTÍCULO 22°: Todas las presentaciones que ingresen a la (Oficina de Partes, Reclamos y Sugerencias serán respondidas por el Alcalde o por el funcionario/a en quien delegue tal atribución.

ARTÍCULO 23°: Las peticiones, sugerencias o reclamos serán respondidos dentro de treinta días hábiles, contados desde su Ingreso.

Para los ingresos efectuados por escrito en forma presencial se estampará el respectivo timbre de recepción y para los Ingresos efectuados vía correo electrónico se establecerá un sistema de acuso recibo automático.

ARTÍCULO 24°: Cuando se requiera un informe técnico previo, este deberá ser evacuado en un plazo no superior a quince días hábiles, de modo que la respuesta se despache dentro del plazo fijado en el artículo precedente.

Párrafo 8°

DE LOS CABILDOS ABIERTOS

ARTÍCULO 25°: Se podrán realizar Cabildos Abiertos, los que serán convocados por el Alcalde con aprobación del Concejo Municipal, con a lo menos diez días hábiles de anticipación, con el objeto de recabar información acerca de temas de relevancia para la comuna.

Párrafo 9°

DE LAS ENCUESTAS Y SONDEOS

ARTÍCULO 26°: Las encuesta y sondeos de opinión tendrán por objeto explorar las percepciones y/o proposiciones evaluativas de la comunidad sobre la gestión municipal. Asimismo, podrán explorar la opinión de los vecinos en materias de interés para la comunidad local o para definir la acción municipal en una materia determinada.

Las encuestas y sondeos de opinión podrán ir dirigidas a la comunidad local en general o a sectores específicos de ella.

Las encuestas y sondeos de opinión podrán realizarse de manera presencial o por medios electrónicos.

El resultado de las encuestas y sondeos de opinión y su metodología será de conocimiento público.

Párrafo 10°

DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS

ARTÍCULO 27°: La consulta ciudadana es un mecanismo de participación ciudadana, no vinculante, mediante el cual, la comunidad local emite su opinión, preferencia o bien formula propuestas para resolver problemas de interés colectivo, a nivel comunal, en un barrio o territorio específico, o bien, respecto a un determinado segmento de la población, y cuyo resultado podrá constituir un elemento de juicio adicional en la decisión de que se trate. Sin perjuicio de la adición a consultas de otro carácter fundadas en los derechos establecidos tanto en la legislación interna como en los tratados internacionales suscritos por Chile y que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 28°: La consulta ciudadana será convocada por el Alcalde, en los siguientes casos: A propuesta del Alcalde con la aprobación de la mayoría absoluta del Concejo Municipal; a requerimiento de mayoría absoluta de los Concejales en ejercicio; a requerimiento de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Se convocará por intermedio de decreto alcaldicio, que deberá publicitarse con razonable anticipación. El decreto deberá señalar con claridad el objeto de ésta, quiénes están convocados a participar, las materias objeto de consulta, la oportunidad y el lugar de su realización, y todos los demás antecedentes necesarios.

ARTÍCULO 29°: Podrán ser materias de consulta ciudadana, entre otros, los instrumentos de gestión municipal e instrumentos de planificación territorial (IPT) como: el Plan de Desarrollo Comunal y el Plan Regulador Comunal, en el cual podrán participar todas las personas que residan, trabajen o estudien en el territorio comunal.

La convocatoria impresa se publicará en los lugares de mayor afluencia de personas y se difundirá por todos los medios de comunicación dispuestos por la Municipalidad, sin perjuicio de que el decreto alcaldicio que la convoca disponga de otros medios idóneos que propendan a su amplia difusión.

Las consultas se podrán realizar por medios analógicos como digitales, siempre procurando cumplir con los principios de esta ordenanza, en especial los de inclusión e incidencia. Los resultados de toda consulta serán públicos y deberán difundirse por todos los medios de comunicación de que disponga la Municipalidad.

Párrafo 11°

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO 30°: Considerando que la involucración de los ciudadanos y sus instituciones en los procesos de planificación y gestión de la ciudad tiene por objeto desarrollar y potenciar una conciencia urbana de pertenencia, que posibilite el compromiso y responsabilidad colectiva con

las estrategias, planes, programas y proyectos orientados al mejoramiento constante de la calidad de vida y al mejor desempeño de los roles estratégicos de la ciudad, en términos de su desarrollo económico, urbano y social, la participación informada, amplia, plural y oportuna en dichos procesos, que atañen directamente a los ciudadanos y sus proyectos de futuro, constituirá un deber y una responsabilidad permanente para el municipio.

Párrafo 12°

DEL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

ARTÍCULO 31°: Las personas jurídicas públicas o privadas que no persigan fines de lucro, podrán proponer la ejecución de actividades propias de su competencia y que estén dentro de las funciones municipales, con financiamiento compartido. Para este objetivo deberán postular a subvenciones municipales y presentar programas y proyectos específicos relativos a las funciones municipales vinculadas con necesidades de la comunidad.

Párrafo 13°

DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ARTÍCULO 32°: El Presupuesto Participativo es una instancia de democracia participativa que permite a la ciudadanía definir prioridades para invertir una parte del Presupuesto Anual Municipal.

Anualmente, el Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, determinará las materias presupuestarias que serán tratadas en forma participativa y las modalidades de participación que se emplearán.

Párrafo 14°

DE LOS ENCUENTROS DEL ALCALDE Y CONCEJALES CON LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 33°: Para el mejor desempeño de sus funciones el Alcalde y Concejales podrán tener encuentros con la comunidad en los diversos sectores de la comuna. Estos encuentros tendrán por objeto verificar en terreno la situación de los vecinos y escuchar sus opiniones. Estos encuentros se organizarán a petición del Alcalde o de la Junta de Vecinos correspondiente.

Párrafo 15°

DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA LOCAL

ARTÍCULO 34°: Todo ciudadano y ciudadana tiene derecho a informarse de las decisiones que adopte la autoridad comunal.

Para ejercer este derecho podrá asistir a las Sesiones del Concejo Municipal, del Consejo Comunal y podrá acceder a la información de Transparencia Activa disponible en la página web del Municipio.

Sera misión de la Municipalidad buscar el medio que considere más adecuado para entregar la información documentada de los asuntos públicos en forma completa, oportuna y clara a quien la solicite, de acuerdo a las normas de Transparencia Pasiva.

La Municipalidad informará a los vecinos a través de los diversos medios de comunicación local.

Párrafo 16°**DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL**

Artículo 35°: Además de las consultas participativas en cada unidad vecinal de la comuna, el Municipio establecerá un enlace electrónico en su página web donde los vecinos podrán hacer sugerencias al Plan de Desarrollo Comunal vigente, en cualquier momento, las que serán de conocimiento público y serán tenidas a la vista para la elaboración del Plan de Desarrollo Comunal siguiente.

Párrafo 17°**DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIOS TELEMÁTICOS O REMOTOS**

ARTÍCULO 36°: La Municipalidad mediante la presente ordenanza, busca el fortalecimiento de la participación de la ciudadanía, y es por ello que recoge en su matriz central las más variadas formas e instancias de participación, desde los sistemas tradicionales de asambleísmo a sistemas de participación telemática, remota o virtual.

ARTÍCULO 37°: La participación Telemática o remota, se entiende para efectos de la presente ordenanza como aquel proceso mediante el cual se lleva adelante la participación en cualquiera de las instancias definidas de participación ciudadana en esta Ordenanza, mediante plataformas digitales adecuadas para la correcta presentación y exposición de las propuestas a la comunidad involucrada o de ésta a la municipalidad.

ARTÍCULO 38°: La participación mediante plataformas digitales, deberá ser dispuesta por la Municipalidad en forma previa a la realización de la instancia de participación mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio fundado, donde se justifique adecuadamente los motivos, razones, circunstancias que hacen aconsejable la realización de la instancia de participación que se trate mediante medios telemáticos o remotos, además deberá considerar en el referido decreto la modalidad a utilizar, y los procedimientos de participación ciudadana a desarrollar, según sea el caso.

ARTÍCULO 39°: Para la aplicación de la normativa legal vigente sobre formulación y aprobación de instrumentos de planificación urbana y de sus modificaciones, las audiencias públicas, serán parte del proceso de participación ciudadana y serán convocadas de conformidad a lo que dispone la presente ordenanza.

Los antecedentes técnicos de los instrumentos de planificación territorial y/o Urbana serán expuestos a la comunidad para su pleno conocimiento, formulación de observaciones para su posterior aprobación.

ARTÍCULO 40°: En el proceso de participación ciudadana telemático o remoto, todos los intervinientes se someterán a las siguientes reglas:

- a) La Municipalidad definirá la o las plataformas que considere más idóneas para la realización de la instancia de participación ciudadana a llevar adelante.
- b) Las instancias telemáticas o remotas se llevarán a efecto en formato "en línea" y los participantes podrán interactuar realizando consultas, emitiendo opiniones y formulando juicios de valor, todo con el respeto que debe darse entre las personas.
- c) El calendario de instancias de participación ciudadana virtual será comunicado e informado mediante carta certificada a las Unidades Vecinales y organizaciones comunitarias de o los sectores involucrados, pudiendo adicionalmente ser comunicadas estas instancias de participación mediante comunicación escrita

dirigida a los dirigentes entregada por Inspectores Municipales. Podrán utilizarse asimismo, correo electrónico o medios digitales con que cuenta el Municipio (página web y redes sociales).

- d) Las instancias de participación virtual, serán grabadas por la Municipalidad y con estos videos se levantará dentro del plazo de 10 días acta de lo obrado, lo que será llevado adelante por el secretario/a municipal.
- e) El Secretario/a Municipal vencido el plazo anterior estará facultado a entregar copia de las actas de participación de la instancia telemática o remota, a quien se lo requiera, mediante los sistemas tradicionales de copia que aplican a la documentación de conformidad a la ley de bases del acto administrativo.
- f) En el caso de llevarse adelante instancias de participación telemáticas o remotas sobre instrumentos de planificación se observarán además las siguientes condiciones:
 - 1) Se deberá disponer en forma permanente en la página web municipal de un Link que vincule directamente al instrumento de planificación, planos y todos los documentos respectivos.
 - 2) Deberá respetarse íntegramente la normativa vigente para el proceso de consultas ciudadanas y audiencias públicas de los instrumentos de planificación que lo requieran.
- g) En caso de requerirse aprobación del Honorable Concejo Municipal, esta también podrá darse mediante métodos telemáticos o remotos, de conformidad a los acuerdos que el Honorable Concejo Municipal determine al efecto.

h) TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

- i) **Artículo 41°:** La presente Ordenanza regirá desde su publicación en la página web de la Municipalidad de Quillota.

8. SUBVENCIÓN FUNDACIÓN ANDALUÉ.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

ANEXO 8 SUBVENCIÓN FUNDACIÓN ANDALUÉ.

Sr. Alcalde propone aprobar subvención Fundación Andalué.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción. Apela al trasfondo humano de esta decisión; y desea dejar consignado la necesidad de sensibilizar y relevar la situación de la Educación del Espectro Autista a nivel político para que se generen Políticas Públicas robustas en relación a este tema.

Concejal José Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.

Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.

Concejal Carlos Pacheco Díaz aprueba la moción.

Concejal Marco Vergara Trujillo aprueba la moción.

Concejal Silvio Ibaceta Astudillo aprueba la moción.

Concejal Jaime Tapia Gatica aprueba la moción.

Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 353 /2020: “Por unanimidad se aprueba asumir el compromiso de que en el mes de enero de 2021, con cargo al Presupuesto Municipal de Quillota 2021, el Concejo Municipal de Quillota aprobará otorgar Subvención de \$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos) mensuales de enero a diciembre de 2021, a la Organización denominada “O.N.G. CORPORACIÓN ANDALUÉ”, RUT N°73.141.400-9, con Personalidad Jurídica N°856, para financiar arriendo durante el año 2021, del inmueble para Establecimiento Educacional ubicado en Calle Bulnes N°435, Comuna de Quillota;

9. Varios

No hay varios.

Sr. Alcalde agradece la presencia de las autoridades, funcionarios municipales y ciudadanos, y levanta la Sesión siendo las 11:35 horas.



Firmado Digitalmente por
PATRICIO ENCALADA AHUMADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE